

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71940

Ref. Expediente N° NC2022/0002621

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de marzo de 2022 con el N° NC2022/0002621, por ATP TRADING S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO ESPACIADOR DE CABLES ELÉCTRICOS AÉREOS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 958 el 8 de abril de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 335 de 9 de enero de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0002621 del 21 de mayo de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un dispositivo espaciador de cables aéreos para acoplar y mantener a estos separados entre sí así como un método de instalación relacionado, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US7323636, en que el dispositivo espaciador presenta adicionalmente una porción entrante de forma cóncava y adaptada para recibir los cables aéreos, y al menos dos elementos de retención integrados en el brazo espaciador como una sola pieza además tres de dichos al menos cuatro brazos espaciadores por medio de su porción entrante recibe unos cables conductores, mientras que uno de dichos al menos cuatro brazos espaciadores por medio

Ref. Expediente N° NC2022/0002621

de su porción entrante recibe un cable de guarda. En cuanto al método, este comprende los pasos de: a. fijar manualmente desde el piso un cuerpo espaciador con un primer brazo espaciador a un cable guarda mediante una vara mecánica, la cual se acopla a un orificio de uno de los brazos espaciadores; b. colocar el cable guarda dentro de una porción entrante cóncava formada en el primer brazo espaciador; c. poner en contacto al menos dos elementos de retención integrados en el brazo espaciador como una sola pieza con al menos una porción del cable; y d. retener el cable dentro del brazo espaciador con los elementos de retención; en donde uno de los dos elementos de retención tiene forma convexa y adaptado para el acople del cable, por medio de presión, y el otro elemento de retención tiene forma lineal y adaptado a impedir el desacople del cable.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico consiste en mejorar el agarre de los cables con menos piezas o procedimientos complejos, garantizando la fuerza de apriete sobre ellos sin romper los mismos, además de mantener de forma eficaz la separación de cables de alta tensión y/o de sistema reduciendo posibilidad de cortocircuito por condiciones climáticas o de cables fuera de lugar.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO ESPACIADOR DE CABLES ELÉCTRICOS AÉREOS”

Clasificación IPC: H02G 1/02, H02G 3/04, H02G 7/00, H02G 1/06, H02G 1/08, H02G 7/12.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0002621 el 21 de mayo de 2025.

Titular(es): ATP TRADING S.A.S.

Dirección(es): CARRERA 43 B NO 32 B SUR 50, ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): John Jairo ZAPATA GARCIA, Albeiro SERNA ARANGO, Sebastián ZAPATA URIBE.

Ref. Expediente N° NC2022/0002621

Vigente desde: 4 de marzo de 2022

Hasta: 4 de marzo de 2042.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ATP TRADING S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.09.17
23:02:08 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.